



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2025

## PARTIDA 28

### SERVICIO ELECTORAL



Septiembre 2024

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

## Partida: Servicio Electoral

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>120.866.274</b>
05	Transferencias Corrientes	10
08	Otros Ingresos Corrientes	112.683
09	Aporte Fiscal	120.753.541
10	Venta de Activos No Financieros	20
12	Recuperación de Préstamos	10
15	Saldo Inicial de Caja	10
	<b>GASTOS</b>	<b>120.866.274</b>
21	Gastos en Personal	17.882.413
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.575.872
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	96.037.971
25	Integros al Fisco	105.810
29	Adquisición de Activos No Financieros	264.178
34	Servicio de la Deuda	10

**GLOSAS:**

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 31.260
- 02 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en personal.  
El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.
- 03 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.  
En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**SERVICIO ELECTORAL**  
 Servicio Electoral  
 Servicio Electoral (01, 07)

PARTIDA	: 28
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		120.866.274
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		112.683
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		105.810
	99	Otros		6.873
09		<b>APORTE FISCAL</b>		120.753.541
	01	Libre		120.753.541
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		20
	03	Vehículos		10
	04	Mobiliario y Otros		10
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		120.866.274
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	17.882.413
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	6.575.872
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		20
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		96.037.971
	07	A Organismos Internacionales		5.210
	001	Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE)		5.210
	09	A Unidades o Programas del Servicio	05, 06, 08, 10	96.032.761
	001	Elecciones Municipales y de Gobernadores	04	20.826.664
	002	Elección Presidencial y Parlamentarias	11	75.206.097
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		105.810
	99	Otros Integros al Fisco		105.810
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	09	264.178
	03	Vehículos		48.118
	04	Mobiliario y Otros		35.810
	05	Máquinas y Equipos		21.132
	06	Equipos Informáticos		131.077
	07	Programas Informáticos		28.041
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**SERVICIO ELECTORAL**  
**Servicio Electoral**  
**Servicio Electoral (01, 07)**

PARTIDA	:	28
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye: a) Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. b) Horas extraordinarias año - Miles de \$	448
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	93.170
	- En el Exterior, en Miles de \$	30.353 6.152
	d) Convenios con personas naturales - N° de Personas	15
	- Miles de \$	173.828
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	8
	- Miles de \$	134.186
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	34.355
	- \$ 34.505 miles para todo tipo de gastos que demanden las funciones propias del Consejo Directivo del Servicio Electoral. Además, incluye \$ 182.569 miles para todo tipo de gastos relacionados con la Organización de la Reunión de Autoridades Electorales de la OEA 2025, y \$ 46.890 miles para todo tipo de gastos relacionados con la conmemoración de los 100 años del SERVEL.	
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de arrastre asociados al proceso Elecciones Municipales y de Gobernadores que se llevó a cabo durante el año 2024, incluido gastos en personal, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes y adquisición de activos no financieros.	
05	Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N°19.896. Adicionalmente, con estos recursos se podrán pagar viáticos y horas extraordinarias.	
06	El Servicio publicará en su sitio web la resolución de apertura y sus modificaciones, dentro de los treinta días siguientes a su dictación. Copia de dicha resolución se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el mismo plazo. Con cargo a estos recursos se podrán tomar en arriendo toda clase de vehículos motorizados; tomar en arriendo o adquirir computadores y contratar servicios de telefonía móvil o banda ancha móvil, necesarios para la ejecución de los procesos electorarios. Los actos que dispongan todas estas contrataciones deberán estar debidamente fundados por el Director del Servicio, serán respaldados por antecedentes que acrediten que los precios y condiciones son las más convenientes para el Estado, y los cuales no	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**SERVICIO ELECTORAL**  
**Servicio Electoral**  
**Servicio Electoral (01, 07)**

PARTIDA	:	28
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio del deber de informarle trimestralmente su detalle, antecedentes de respaldo y costos.

- 07 Trimestralmente, el Servicio Electoral deberá informar a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, sobre el número de extranjeros habilitados para sufragar en Chile. Dicha información deberá señalar la nacionalidad de origen, la región de residencia y el tiempo avocindado en el país.
- 08 Para efecto de los gastos asociados a publicidad y difusión considerados en estos Programas, no se aplicará la restricción dispuesta en esta ley.
- 09 Semestralmente, el Servicio Electoral deberá informar a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, sobre los gastos realizados en medidas tendientes a la ciberseguridad o resguardo en el manejo de los datos personales y sensibles por parte del mencionado servicio, y si estos gastos contemplan la implementación de nuevas tecnologías para el resguardo y verificación de la identidad de los votantes.
- 10 En los años en que se realicen actos electorales, de conformidad a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, el personal dispuesto por el Servicio Electoral, que ejerza de modo efectivo lo establecido en sus artículos 83 y 185, tendrá derecho a percibir lo siguiente:
- a.- Un bono equivalente a 4 Unidades de Fomento, para quien desempeñe la labor de recepcionar los ejemplares del acta señalados en el inciso sexto del artículo 78, e incorporar los resultados al sistema computacional en los términos dispuestos en el artículo 83. A entregarse por cada día en que se desarrollen estas tareas
- b.- Un bono equivalente a 2,5 Unidades de Fomento, para quien desempeñe la labor de ayudante técnico. A entregarse por cada día en que se desarrollen estas tareas
- Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral.
- Tanto para la designación de quienes deban cumplir estas funciones como para la identificación de quienes tengan derecho al pago efectivo del bono, el Servicio Electoral elaborará nóminas, que serán aprobadas por Resolución del Director del Servicio.
- El bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos necesarios asociados a los procesos electorarios del año 2025, incluido gastos en personal, bienes y

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
SERVICIO ELECTORAL  
Servicio Electoral  
Servicio Electoral (01, 07)

PARTIDA	:	28
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

servicios de consumo, transferencias corrientes y adquisición de activos no financieros.